ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. ANTECEDENTES

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena, creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta del gobierno nacional, los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo.

El Sena cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Además de la formación profesional integral, impartida a través sus Centros de Formación Profesional, el SENA brinda servicios de información; orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad, así como la creación y mantenimiento de alianzas estratégicas con aliados internacionales que permitan aportar con el mejoramiento continuo de la entidad.

El Sena tiene como política institucional, fortalecer sus relaciones con diversos organismos con el objeto de llevar la formación profesional integral a un mayor porcentaje de la población colombiana, para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido social y empresarial, la innovación y desarrollo tecnológico, la competitividad nacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo.

Por lo anterior, el Sena se constituye como la entidad líder en el país en materia de promoción y fortalecimiento de la formación profesional integral, lo cual repercute directamente en el mejoramiento de las condiciones de vida de los colombianos.

El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA– es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia. Está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de **invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país**.

El SENA en su contexto realiza Formación Profesional Integral que es el proceso mediante el cual la persona adquiere y desarrolla de manera permanente conocimientos, destrezas y aptitudes e identifica, genera y asume valores y actitudes para su realización humana y su participación en el trabajo productivo. Esta Formación Profesional que imparte el SENA, constituye un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral,

orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida[1].

Principios de la Formación Profesional Integral:

- **El Trabajo Productivo**: La aceptación de que el desarrollo de las facultades humanas se logra fundamentalmente a través del trabajo, esto es, mediante la transformación intencional que el hombre hace de su entorno físico y social.

- **La Formación Permanente**: El reconocimiento del derecho y el deber del sujeto de formación de ser gestor de su propio desarrollo en todas las dimensiones, a través de toda la vida, en razón a su cotidiana interacción con los demás y con el medio productivo.

- **La Equidad Social**: Ofrece una gama de opciones formativas en condiciones adecuadas de acceso, permanencia o tránsito, según las posibilidades, inclinaciones y conveniencia de las personas de manera gratuita y oportuna.

- **La Integralidad**: Concibe la formación como un equilibrio entre lo tecnológico y lo social; comprende el obrar tecnológico en armonía con el entendimiento de la realidad social económica, política, cultural, estética, ambiental y del actuar práctico moral.

Objetivos de la Formación Profesional Integral

1. Aprender a Aprender, que se orienta hacia el desarrollo de la originalidad, la creatividad, la capacidad crítica, el aprendizaje por procesos y la formación permanente.

2. Aprender a Hacer, en el cual se involucra ciencia, tecnología y técnica, en función de un adecuado desempeño en el mundo de la producción.

3. Aprender a Ser, que se orienta al desarrollo de actitudes acordes con la dignidad de la persona y con su proyección solidaria hacia los demás y hacia el mundo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

La Formación Profesional es un valor trascendental para cualquier país, empresa o sector de la producción, ya que constituye un elemento importante que favorece la igualdad de oportunidades y la promoción humana y

[1] El mundo del trabajo se refiere a la actividad productiva en el ámbito laboral y el mundo de la vida a la construcción de la dimensión personal y social. Es un proceso educativo teórico-práctico con currículos determinados por las necesidades y perspectivas de los sectores productivos y de la demanda social, estructurados a partir de diferentes niveles tecnológicos y de desarrollo empresarial, desde el empleo formal, hasta el trabajo independiente. (Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, 2013)

profesional de los trabajadores ante el cambio permanente de los sistemas de producción, motivados por el establecimiento de nuevas tecnologías que afectan al mercado laboral.

El SENA como ente rector y ejecutor principal de la formación profesional en Colombia, debe procurar, a través de su oferta formativa, alcanzar niveles de actualización y competitividad acordes con los requerimientos de las empresas y del país en general, con el propósito de contribuir impulsando el desarrollo económico nacional. Adicionalmente, uno de los aspectos determinantes en los proyectos de estado se fundamenta en el desarrollo de oportunidades en el marco de la economía naranja para el desarrollo sectorial, regional y de las comunidades.

A través de convenios con aliados estratégicos, el SENA busca una mejor articulación y apalancamiento de las iniciativas propias frente a los retos del mundo, buscando impactar sustancialmente al sector productivo y empresarial del país, contribuyendo al desarrollo económico y social, mediante la formación, capacitación y actualización del recurso humano en diferentes temas, para el caso del convenio propuesto se busca que a través de acciones de transferencia de recursos pedagógicos y de conocimiento se logre **fortalecer la formación en la red de cultura con el desarrollo de capacidades institucionales, la implementación de nuevas herramientas de formación, transferencia de conocimiento y acompañamiento curricular**, permitiendo realizar procesos de apropiación y transferencia de conocimientos a instructores en el manejo de recursos digitales formativos en la interpretación del acordeón y adelantar mesas de expertos para procesos de revisión y adaptación de tecnologías en los diseños de programas de formación en interpretación de instrumentos musicales.

Innovar en los procesos de formación profesional integral del SENA, supone más que modernizar y actualizar los escenarios formativos e involucran el acceso a nuevas herramientas formativas que contribuyan a incorporar contenidos digitales formativos en la interpretación del acordeón, la transferencia de conocimiento a instructores en el manejo de recursos digitales formativos en la interpretación del acordeón y el desarrollo de mesas de trabajo para la revisión curricular y diseño de programas de formación en interpretación de instrumentos musicales.

Ante los avances tecnológicos que están transformando la producción, la prestación de servicios y al propio talento humano, el Gobierno Nacional estableció como una de las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo el *X. PACTO POR LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE NUESTRA CULTURA Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA NARANJA*, que dentro de sus líneas determinó el DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO DE BASE ARTÍSTICA, CREATIVA Y TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS INDUSTRIAS.

El SENA cuenta con 25 programas de formación titulada y complementaria relacionados con el área de MUSICA. Esta oferta de formación contiene en su estructura curricular, competencias que se relacionan con las temáticas de interpretación de instrumentos musicales, pertenecientes a la red de CULTURA.

Etiquetas de fila	Suma de TOTAL_APRENDICES_ACTIVOS
APLICACIONES DE LA ARMONIA MUSICAL	102
ARMONIA MUSICAL AVANZADA	195
CONCIERTO MUSICAL VIRTUAL DEL CONTEXTO POPULAR, TRADICIONAL Y SACRO COLOMBIANO FASE 1	20
EJECUCION DE LA GUITARRA FUNCIONAL EN AGRUPACIONES MUSICALES	351
EJECUCION MUSICAL CON INSTRUMENTOS FUNCIONALES	2562
ELABORACIÓN DE RÉPLICAS DE INSTRUMENTOS MUSICALES TÍPICOS Y AUTÓCTONOS	175
ENSAMBLE EN GRUPO MUSICA ROMANTICA AÑOS 80	24
ENSAMBLE MUSICA DE CAMARA	77
ENSAMBLE MUSICAL BIG BAND JAZZ	22
ENSAMBLE MUSICAL BIG BAND RITMOS COLOMBIANOS	161
ENSAMBLE MUSICAL EN GRUPO SALSA	114
ENSAMBLE MUSICAL GRUPO DE ROCK	156
ENTRENAMIENTO AUDITIVO MUSICAL	547
ENTRENAMIENTO MUSICO VOCAL	355
INICIACION EN ARMONIA MUSICAL	440
INICIACION MUSICAL EN INSTRUMENTOS DE PERCUSION POPULAR	46
LA APLICACION DE TECNICAS DE ENSAYO EN EL MONTAJE DE OBRAS MUSICALES.	204
LECTURA MUSICAL SOLFEO ENTONADO	408
LECTURA MUSICAL SOLFEO HABLADO	460
MANEJO DE LA ARMONIA MUSICAL	197
PIANO FUNCIONAL EN AGRUPACIONES MUSICALES	46
TALLER DE EJECUCIÓN MUSICAL	86
UN CONCIERTO DE MUSICA DEL CONTEXTO POPULAR Y TRADICIONAL COLOMBIANO	0
Total general	**6748**

Alinear los diseños curriculares actuales del SENA con las tendencias y las competencias que implican la incorporación de las dinámicas empresariales y productivas propias de la ECONOMÍA NARANJA, se convierte en una necesidad institucional para garantizar la pertinencia y calidad de los servicios institucionales. Lo anterior se espera atender a partir de la participación de expertos del conviniente en procesos de apropiación y transferencia de conocimientos a instructores en el manejo de recursos digitales formativos en la interpretación del acordeón y adelantar mesas de expertos para procesos de revisión y adaptación de tecnologías en los diseños de programas de formación en interpretación de instrumentos musicales**.**

De la misma manera que los programas deben impactarse en términos de las competencias que se requieren en el marco de la cuarta revolución industrial y que los ambientes de formación requieran incorporar recursos tecnológicos y didácticos para el desarrollo de las nuevas cualificaciones, **el instructor SENA debe contar con las competencias que le permitan desarrollar competencias en el uso y aprovechamiento de las tecnologías formativas para el aprendizaje en la interpretación del acordeón**. La transformación del instructor no solo compete a sus destrezas técnicas, sino a su capacidad de transformar sus prácticas pedagógicas que involucren temas como prototipado, generación de conocimiento, uso y apropiación de tecnologías, resolución de problemas, y los lleven a transformar el ejercicio de la formación profesional integral hacia una experiencia vivencial y que desarrolle conocimientos y destrezas propias de las competencias de los programas de formación.

El proyecto que se implementará a partir del convenio permitirá beneficiar aprendices que se encuentran en este momento en formación en todos los programas SENA relacionados con interpretación musical, con recursos didácticos, contenidos, conocimientos y rutas formativas transversales.

3. JUSTIFICACIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo en el *Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja,* estableció en el objetivo 6 *Generar condiciones habilitantes para la inclusión del capital humano en la economía naranja:*

> *La consolidación del capital humano para la economía naranja se dará en el marco de las apuestas del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC). Estas iniciativas le apuntan a la identificación y medición de brechas de capital humano a escalas nacional y regional, para evaluar las competencias del talento humano, así como la pertinencia y calidad de la oferta educativa y formativa, acorde con los requerimientos para las actividades pertenecientes a la economía naranja. También incluye el diseño de cualificaciones propias del sector, que permitan orientar la educación y formación con calidad, al integrar componentes teórico-prácticos y el uso del sistema de información del SNC, para promover estrategias de empleabilidad del talento creativo en la economía naranja y demás sectores productivos.*[2]

Para este propósito, el SENA dentro del plan de acción 2019, determinó la necesidad de que todas las áreas de la entidad trabajen conjuntamente para

> *…brindar una oferta de servicios en integración con el territorio que genere valor público y permita el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones, contribuyendo a mejorar la productividad empresarial y a potenciar las competencias laborales y las oportunidades de vinculación al trabajo; incidiendo en la generación de ingresos de la población a través de la formación profesional integral, la certificación de competencias laborales, la vinculación a un empleo decente, el fomento al emprendimiento y la consolidación de proyectos productivos inclusivos. Estas intervenciones se realizarán bajo la premisa de la gestión medida por resultados.*[3]

En ese sentido, la Dirección de Formación Profesional dispuso como lineamientos para la ejecución del Diseño y desarrollo curricular

> *Priorizar las ocupaciones de la economía naranja y la cuarta revolución industrial que requieren el diseño de programas de formación.*
>
> *Elaborar, validar y aprobar el Plan de Diseño y Desarrollo Curricular 2019 según priorización de las ocupaciones de la economía naranja y la cuarta revolución industrial, disponibilidad de las normas de competencia laboral actualizadas, optimización de los recursos financieros de la Entidad y el marco presupuestal dado por la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo.*[4]

[2] Plan Nacional de Desarrollo – Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.
[3] SENA Plan de Acción 2019. Pág. 10.
[4] Ibídem. Pág. 85

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA **FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS**

En lo concerniente a la Modernización de ambientes de aprendizaje mediante la inclusión de herramientas formativas innovadoras:

> *La Dirección de Formación Profesional formula proyectos en red, focalizados en los sectores de economía naranja y cuarta revolución industrial, para dotar los ambientes de formación profesional, sustentado en los resultados de los planes tecnológicos de los Centros, los ejercicios de vigilancia tecnológica y de prospectiva tecnológica, con pertinencia sectorial y regional.*

El compromiso del SENA con la calidad y la pertinencia de su formación, no solamente se apoya en mejoras y actualizaciones pedagógicas y didácticas con nuevos instrumentos de formación adecuados a los retos de la formación del sector de la cultura para la formación para el trabajo, sino también en un trabajo transversal que involucra a todas sus áreas misionales, requiriendo muchas veces de socios nacionales. Por lo cual, se considera que la formación y la capacitación del talento humano en Colombia debe corresponder a parámetros nacionales e internacionales, que permitan potencializar la competitividad de las empresas existentes en el país; lo cual demanda implementar acciones de FORMACIÓN EN LA RED DE CULTURA CON EL DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES, LA IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS FORMATIVAS INNOVADORAS, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO CURRICULAR.

El SENA, particularmente a través de sus Centros de Formación se constituye en el pilar de mayor importancia para elevar la productividad y competitividad, por cuanto su tarea fundamental es desarrollar estrategias de formación profesional con la incorporación de nuevas herramientas en los ambientes de formación que le permitan a los aprendices consolidar competencias, habilidades y conocimientos desarrollando proyectos formativos pertinentes a la cultura y en particular a la interpretación del acordeón, que permitan contribuir al crecimiento económico y social colombiano.

Bajo el compromiso de capacitar para el trabajo a los colombianos y mantener un rol dinamizador de la economía, el SENA, con sus programas y estrategias de formación pretende desarrollar habilidades y destrezas en la fuerza laboral del país con el ánimo de incrementar y mejorar la calidad de vida de la población y que sea retribuido con el incremento de la competitividad y productividad de la nación.

Por lo cual, la suscripción de un convenio permitirá Fortalecer las acciones de formación en la red de cultura con el desarrollo de capacidades institucionales, la implementación de tecnologías, transferencia de conocimiento y acompañamiento curricular, en las siguientes actividades:

- Acceso a herramientas formativas que contribuyan a incorporar contenidos digitales formativos en la interpretación del acordeón.
- Transferencia de conocimiento a instructores en el manejo de recursos digitales formativos en la interpretación del acordeón.
- Participación en mesas de trabajo para la revisión curricular y diseño de programas de formación en interpretación del acordeón.

La Dirección de Formación Profesional ha identificado la importancia de realizar transferencias de herramientas formativas innovadoras, conocimientos, contenidos, actualización curricular para apoyar la FPI.

Beneficio social: Brindar a los aprendices en centros que cuentan con formación en **MÚSICA**, una formación pertinente ante los requerimientos de los sectores productivos, incrementando sus niveles de empleabilidad. Igualmente, se fortalecerá la competitividad de los sectores productivos al contar con el talento humano requerido, en tanto que los aprendices recibirán una alta cualificación.

Beneficio institucional: El SENA podrá elevar la calidad y pertinencia de los programas de formación, al adoptar conocimientos y recursos formativos para apoyar la apropiación de conocimientos en el área de MÚSICA.

Beneficio tecnológico: Aprendices de los centros de formación podrán realizar prácticas con los recursos y programas implementados para aprendizaje en la interpretación del **acordeón**.

Al contar con equipos de última tecnología se podrán evidenciar los beneficios de la implementación de los conceptos de la Industria 4.0 y la articulación entre las diferentes áreas de conocimiento, permitiendo a quienes hagan uso de la misma adquirir las habilidades necesarias para enfrentar los retos de hoy en día.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES

4.1. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la formación en la red de cultura con el desarrollo de capacidades institucionales, la implementación de herramientas innovadoras, transferencia de conocimiento y acompañamiento curricular.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO

- Transferir e implementar herramientas formativas innovadoras que permitan la incorporación de contenidos digitales para fortalecer los procesos de formación de aprendices de la Red de Cultura.

- Realizar procesos de apropiación y transferencia de conocimientos a instructores en el manejo de recursos digitales formativos en la interpretación del acordeón.

- Desarrollar procesos de revisión y adaptación de herramientas formativas innovadoras en los diseños de programas de formación en interpretación del acordeón.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, determina:

> *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de*

impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone:

"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

El Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, seleccionará la entidad sin ánimo de lucro que cumple con los requisitos establecidos en la ley, especialmente el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece:

"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

El artículo 6 del Decreto 092 de 2017 establece: "*Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto".*

El artículo 7 del Decreto 092 de 2017 dispone:

"Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el

programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos".

El artículo 8 del Decreto 092 de 2017, determina: *"Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto*".

La circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente numeral 16 Contratación Pública con Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL- Decreto 092 de 2017.

Guía de Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.

Resolución No. 1294 de 2014 expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la cual se adopta el Manual para la Celebración de Convenios.

6. APORTES DEL CONVENIO

- **Aporte SENA:** El SENA realizará un aporte al convenio que se celebre hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCT/E ($150.000.000),** monto que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 15522 de enero 26 de 2022.

El SENA desembolsará su aporte al conviniente, así:

Un primer desembolso correspondiente al 50%, correspondiente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 75.000.000)** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, el cronograma de las actividades de formación y demostración en las cuales se adquieren las herramientas metodológicas, previo aval del Supervisor.

Un segundo desembolso correspondiente al 50%, correspondiente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 75.000.000),** contra la entrega de los documentos de trabajo diseños curriculares, y certificaciones de la transferencia de conocimiento para instructores, previo aval del Supervisor.

- **Aporte CONVINIENTE:** El conviniente realizará una oferta de contrapartida en dinero y/o en especie verificable, suscrita preferentemente por un revisor fiscal incluyendo las credenciales y antecedentes profesionales y/o empresa respectiva.

  El conviniente deberá garantizar como mínimo los siguientes aportes:

  - Un experto que oriente la transferencia de conocimientos a un número mínimo de 10 instructores en el uso y aprovechamiento de herramientas formativas innovadoras que permitan la incorporación de contenidos digitales para fortalecer los procesos de formación de aprendices de la Red de Cultura.

- Realizar cinco (5) eventos demostrativos con un experto en centros de formación en el uso y aprovechamiento de las herramientas formativas innovadoras.
- Dos (2) expertos que acompañen al SENA en el diseño curricular de un programa SENA en interpretación de acordeón.

7. CRITERIOS OBJETIVOS DE SELECCIÓN DE OFERENTE EN CASO DE APORTAR RECURSOS EN DINERO Y EN ESPECIE

Atendiendo al principio de selección objetiva, el cual apunta a la escogencia de la oferta más favorable para los intereses perseguidos y necesidades a satisfacer con los acuerdos de voluntades que suscriben las entidades públicas, se plantean los siguientes criterios objetivos de selección, en caso de que manifiesten interés dos o más ESAL y aporten en dinero y en especie en la presente invitación:

- Se tendrá en cuenta la oferta que presente el mayor aporte en dinero al convenio.
- Acceso a una plataforma tecnológica para la formación.
- Propietario de una metodología virtual para la formación en música.

Para la ponderación de las propuestas se otorgará un puntaje máximo de mil (1000) puntos, correspondientes a la suma de los puntos para cada uno de los factores descritos a continuación:

- **Factor económico**

El oferente deberá presentar la contrapartida discriminada con los aportes que ofrece.

Aporte en dinero: El interesado que ofrezca aportes en dinero para la ejecución de actividades, de la siguiente manera:	**Puntaje: 100**
Aporte en dinero igual o superior a un 30% del valor total del aporte del SENA	100
Aporte en dinero igual o superior a un 20% del valor total del aporte del SENA	75
Aporte en dinero igual o superior a un 10% del valor total del aporte del SENA	50
Aporte en dinero igual a un 0% del valor total del aporte del SENA	0

- **Factor técnico**

Capacidad de la plataforma virtual: El interesado que ofrezca más cupos para actualizar las competencias de los instructores, de la siguiente manera:	**Puntaje: 450**

40 o más instructores	450
20 o más instructores	250
10 o más instructores	100
Menos de 10 instructores	0

Herramientas formativas innovadoras: El interesado que ofrezca para la realización de las actividades de formación herramientas formativas innovadoras en la interpretación del acordeón.	**Puntaje: 450**
Herramientas formativas desarrolladas por empresas colombianas	450
Herramientas formativas desarrolladas por empresas extranjeras	250
No se presenta herramientas	0

En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido del artículo 2.2.1.1.2.2.9. - Factores de desempate - del Decreto 1082 de 2015.

La Dirección de Formación Profesional seleccionará la oferta que resulte más favorable, conforme a los criterios mencionados.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	PLANEACION	Operacional	Información insuficiente para soportar el proceso convencional	Demora en la celebración del convenio y por ende la atención de la necesidad de la entidad no se satisface en los tiempos necesario	2	2	4	Bajo	SENA -	Verificar y consolidar toda la información del estudio previos para la Celebración del Convenio	1	1	2	Bajo	Si	Dirección de Formación Profesional	Estructuración de los estudios previos	Celebración del convenio	Verificando la información recopilada, con las Coo	Semanal

						para su ejecución															rdinaciones de la DFP.	
2	Específico	Interno	**PLANEACION**	Operacional	Falta de publicidad de la etapa preconvencional, convencional y postconvencional	Violación al principio de transparencia de la contratación.	3	3	6	Alto	SENA -	Verificación de la publiciación durante todas las etapas.	2	2	4	Riesgo Bajo	no	Originador del proceso convencional y el supervisor.	Una vez sea cargado en SECOP II la etapa preconvencional	Liquidación del convenio	Seguimiento del supervisor	Mensual y según programación
3	Específico	Interno	**PLANEACION**	Operacional	Demora en la obtención de información técnica necesaria para elaborar el proyecto	Retrasos en la elaboración de los estudios previos.	3	3	6	Riesgo alto	SENA	Seguimiento por parte de las Direcciones a cargo en el recaudo de la información técnica	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Entidad	A partir de la fecha de planeación del Convenio	Fecha de Incio de la Contratación	Seguimiento de los Directores o sus delegados	Semanal
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se realicen las transferencias de conocimiento a los instructores	Incumplimiento de objetivos y metas institucionales para el cumplimiento del objeto y alcance trazados	1	3	4	Riesgo Bajo	SENA - CONVINIENTE	Seguimiento a la ejecución de las actividades y obligaciones mediante el supervisor y un comité coordinador para la definición de aspectos técnicos y administrativos. El Contratista deberá constituir una póliza de cumplimiento.	1	1	2	Riesgo Bajo	Sí	SENA - CONVINIENTE	A partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio	Finalización convenio	Reuniones del comité coordinador	Mensual y según programación
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Dificultades para el uso de la herramienta formativa de la interpretación de acordeón	Incumplimiento de las obligaciones establecida	1	5	6	Riesgo alto	SENA - CONVINIENTE	Seguimiento, mediante comunicaciones oficiales, y las reuniones del Comité Coordinador y de las revisiones de la Supervisión. El Contratista deberá constituir una póliza de cumplimiento.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	SENA - CONVINIENTE	A partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio	Finalización convenio	Reuniones y comunicaciones oficiales	Semanal
6	Específico	Interno	Posconvenci	Operacional	Retraso en la presentación de las garantias establecidas en el convenio	Incumplimiento de las obligaciones estableciday retardo en la ejecución de actividades por incumplimiento de requisitos de perfeccionamiento	1	5	6	Riesgo Alto	SENA - CONVINIENTE	Seguimiento, mediante comunicaciones oficiales, dentro del tiempo establecido para la presentación de la póliza.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	SENA - CONVINIENTE	A partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio	Finalización convenio	Reuniones y comunicaciones oficiales	Semanal

			onal																		
7	Específico	Interno	Posconvencional	Operacional	Que el supervisor no suba la información correspondiente al SECOP luego de culminarse el Convenio	Que se retrase la liquidación del Convenio y la suscripción de nuevos convenios que requiera la Entidad	2	1	2	Riesgo Bajo	SENA - CONVINIENTE	Seguimiento Jurídico a la ejecución del Convenio	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SENA	A la finalización de la etapa Contractual	Hasta la Etapa Post contractual	Seguimiento de la Direcciones y Área Jurídica	Mensual
8	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Que por cambios climáticos, eventos de la naturaleza, se impida la realización de actividades del convenio por las partes	Afectación en el cumplimiento del objeto del convenio	3	2	5	Riesgo medio	SENA - CONVINIENTE	Revisión de mecanismos alternos y/o virtuales para ejecutar las actividades.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	SENA - CONVINIENTE	A partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio	Hasta la Terminación del Convenio	Reuniones entre las partes	Según novedad presentada
9	General	Interno	Precontractual y Contractual	Riesgo Ambiental	Falta de seguimiento en las obligaciones legales o reglamentarias de gestión de carácter Ambiental	Incumpliendo de la normatividad que establece las obligaciones legales o reglamentarias de carácter Ambiental.	2	1	3	Riesgo Bajo	SENA - CONVINIENTE	Seguimiento por parte del supervisor	1	1	2	Riesgo Bajo	No	SENA - CONVINIENTE	A partir de la fecha de inicio de ejecución del convenio	Hasta la fecha de terminación del Convenio	Informes del Supervisor	Bimensual
10	Ambien	interr	Ejecuc	Operac	Falta de seguimiento de gestión Ambiental, de	Daño Ambiental, riesgo a la salud	1	2	3	Riesgo bajo	SENA - CONVINIENTE	Seguimiento durante la ejecución	1	2	3	Riesgo Bajo	No	SENA - CONVINIENTE	A partir de la fecha de perfeccion	Finalización convenio	Reuniones y comunicaciones	Semanal

	tal	no	ión	ional	Seguridad y Salud en el Trabajo y Energéticos													amiento del convenio		oficiales	
11	Ambiental	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos en las medidas establecidas por el Ministerio de salud y demás entidades para el control del Sars - Covid 19	Imposilbilidad del desarrollo de actividades presenciales	1	3	4	Riesgo Bajo	SENA - CONVINIENTE	Seguimiento a través del Comité Coordinador y la Supervisión del Convenio para aplicación normativa nacional y local que se establezca para el Control del Covid 19	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	SENA - CONVINIENTE	A partir de la fecha de	Finalización convenio	Reuniones y comunicaciones oficiales	Según novedad presentada

9. GARANTÍAS

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5., en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del mencionado decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos:

El conveniente conviene en constituir a favor del SENA ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía única en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este convenio, en los siguientes porcentajes y términos: **A) Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este convenio, con una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **B) Calidad del servicio**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años más. **C) Prestaciones sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de este convenio, con una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) años más**. PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONVINIENTE deberá presentar al SENA la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del convenio o de hacer efectiva la garantía, el CONVINIENTE deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso la garantía de que trata la presente cláusula deberá amparar la vigencia total del convenio, contada a partir de la fecha de constitución de esta y hasta su liquidación. **PARÁGRAFO CUARTO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA ÚNICA:** En caso de incumplimiento por parte del CONVINIENTE de sus obligaciones convencionales, comunicado por escrito por el supervisor del presente convenio, el SENA declarará la ocurrencia del siniestro una vez se surta el debido proceso, mediante acto administrativo motivado, en el que

dispondrá hacer efectivo el amparo de la garantía constituida. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las condiciones de la garantía serán las establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifican.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio será de hasta siete (7) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En forma general las partes se comprometen a desarrollar las actividades propuestas en el Plan Operativo que busquen el logro de los objetivos del presente convenio y para esto, las partes desarrollarán los compromisos específicos de cada una:

11.1. POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

1. Seleccionar, conjuntamente con el conviniente, los instructores que participarán en los procesos de transferencia de conocimientos, mediante un proceso de convocatoria de acuerdo a los lineamientos de la Escuela Nacional de Instructores.
2. Realizar, conjuntamente con el conviniente, los trámites administrativos pertinentes para hacer la entrega de herramientas formativas innovadoras para la formación en interpretación del acordeón de 500 aprendices, durante 1 año, de acuerdo a los procedimientos definidos por el SENA.
3. Apoyar con funcionarios del SENA el diseño y desarrollo de contenidos curriculares relacionados a interpretación de acordeón.
4. Compartir con el conviniente la información, análisis y estudios existentes sobre necesidades de formación, perfiles de instructores, contenidos curriculares y demás que sean necesarios para estructurar de manera completa la transferencia de tecnología.
5. Garantizar los espacios institucionales en el SENA, para la realización de prácticas, y transferencias tecnológicas que sean ejecutadas dentro del objeto del presente convenio.
6. Asegurar la disponibilidad de los recursos humanos docentes y administrativos, para realizar las actividades previstas en el plan operativo.
7. Realizar el acompañamiento técnico de las actividades que se programen y desarrollen en el marco de este convenio.
8. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos de este convenio.
9. Orientar y facilitar al conviniente la información pertinente para la ejecución de las actividades tecnológicas que se deben desarrollar a través del objeto del Convenio.
10. Realizar seguimiento a la ejecución del Convenio.
11. Las partes del convenio aplicarán las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 articulo 2.2.4.6.15 y

2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio.

12. Efectuar los desembolsos de los aportes del SENA, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6º Aportes del Convenio.

11.2. POR PARTE DEL CONVINIENTE

1. Realizar la entrega de herramientas formativas innovadoras para la formación en interpretación del acordeón de 500 aprendices, durante 1 año.
2. Hacer la transferencia conocimientos hasta para cuarenta (40) instructores y entregar las certificaciones a los instructores participantes.
3. Ejecutar cinco sesiones de trabajo, con una duración de 2 días cada una, a fin de hacer demostrativos, en instalaciones de centros de formación del SENA.
4. Aportar los expertos para la participación en sesiones de trabajo para el diseño y desarrollo curricular de un programa SENA en interpretación de acordeón.
5. Elaborar dos informes de ejecución del proyecto, uno intermedio y uno final, que permita verificar el impacto del proyecto e incluya información sobre: Actividades realizadas, productos entregados, y, ejecución técnica – financiera del proyecto.
6. Disponer de una plataforma virtual para el desarrollo y acceso a eventos formativos y demás alcances virtuales dispuestos para este el convenio y sus respectivas actividades.
7. Presentar los reportes y/o informes intermedios o finales de conformidad con el plan de desembolsos, y los demás que sean solicitados por el supervisor del convenio.
8. Informar al Comité Coordinador del Convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio según su ocurrencia.
9. Atender los requerimientos del SENA o de la supervisión que surjan durante la ejecución y liquidación del convenio.
10. Mantener vigente la garantía única que ampare el cumplimiento del convenio.
11. Designar el representante del conviniente en el Comité Coordinador del convenio.
12. Cumplir con el cronograma establecido en el Plan Operativo.
13. Reintegrar las sumas de dinero a que haya lugar, cuando en el balance final de ejecución del convenio que efectúe la supervisión, se conceptúe que existió ejecución financiera parcial o que no se ejecutaron los recursos aportados por el SENA dentro de los parámetros establecidos en el convenio; ese reintegro se hará dentro de los quince (15) días siguientes a la emisión del concepto de liquidación del convenio, junto con los rendimientos financieros generados por los mismos. Este reintegro lo hará el conviniente a través del servicio "atención al ciudadano – pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre.

14. Cumplir las obligaciones que le atribuye el convenio en relación con el trámite de la liquidación, así como las que resulten del mismo, y entre éstas, suscribir el acta de liquidación del convenio y devolverla al SENA dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.
15. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios virtuales y/o físicos para el logro de los objetivos del convenio.
16. En caso de que realizara aportes en dinero, el conviniente se compromete a efectuar los aportes en los términos definidos en la oferta.

12. SUPERVISIÓN

El seguimiento a la ejecución del convenio se realizará por parte del SENA a través de la Directora de Formación Profesional o a quien designen por escrito, cuyo ejercicio se surtirá de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 1471 de 2020 o la que esté vigente y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión.

13. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

Con ocasión a la celebración de convenios para el desarrollo de líneas técnicas planteadas en el presente documento, se tendrá en cuenta lo establecido en los numerales 4.2 y 4.2.17 del Manual de Convenios del SENA, en lo relativo a la identificación en la ejecución del impacto ambiental, económico o social que se genere a partir de su ejecución.

14. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a). Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c). Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d). Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. e). Por razones de interés público. f). Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

16. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio**.**

18. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por un total de dos (02) integrantes, así:

- Por parte de SENA:

La Directora de Formación Profesional o quien delegue por escrito.

- Por parte del conviniente:

El representante legal o quien delegue por escrito.

Las funciones del Comité Técnico Coordinador serán las siguientes:

- Establecer las instrucciones y lineamientos técnicos para el desarrollo de los programas, acciones y/o proyectos que se desarrollen en virtud el cumplimiento del presente convenio.
- Celebrar reuniones virtuales y/o presenciales cada 3 meses o con la frecuencia que definan los integrantes del comité técnico coordinador, en las cuales se evalué el avance de las actividades y obligaciones pactadas.
- Revisar y ajustar las modificaciones que se requieran al Plan operativo del Convenio.
- Revisar y aprobar los documentos que en el presente Convenio se establezcan para la ejecución del objeto convenido.
- Revisar y actualizar la matriz de riesgo del convenio de ser procedente.
- Elaborar un informe de evaluación general final sobre el convenio, el cual será remitido al supervisor del convenio.
- Presentar al supervisor las propuestas operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
- Suscribir mediante actas las decisiones acordadas en las sesiones del Comité.
- Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

19. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en cuenta el objeto y alcance de este convenio, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.17 del Manual de Convenios con código GJ-M001-del SENA, se precisa que los requisitos legales ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a considerar, dependerán de la identificación de los aspectos e impactos ambientales e Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (en cuanto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), que puedan generarse durante el desarrollo de este, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo determinado en el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 articulo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23 aplicable a dichas actividades.

De conformidad con lo anterior, se deberá informar al Comité Coordinador del convenio los aspectos e impacto ambientales y los controles operacionales establecidos para cada uno de ellos por parte de la Entidad, así mismo, se debe incluir en las diferentes etapas contractuales el cumplimiento y soportes del marco normativo frente a los requerimientos asociados al Decreto 1072 de 2015 Libro 2 Parte 2 Titulo 4 Capitulo 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO enfocados principalmente a los artículos 2.2.4.6.4 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores. 2.2.4.6.12. Documentación. 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. 2.2.4.6.23. Gestión de los peligros y riesgos. 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control.

Ahora bien, con el objetivo de reducir el impacto en salud para aprendices e instructores por el COVID-19 o Coronavirus, declarado el 11 marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud -OMS- como una pandemia, se justifica el desarrollo de actividades formativas que eviten la aglomeración de personas y el cumplimiento del distanciamiento físico para reducir la cadena de contagio de la enfermedad.

Al respecto, a través del Decreto 1614 de 2021: “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.” el gobierno nacional decretó lo siguiente:

ARTÍCULO 2. Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

ARTÍCULO 9. Alternativas de Organización Laboral. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado para el cumplimiento de sus funciones podrán establecer las modalidades como el teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares de acuerdo con sus necesidades.

Actualmente, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021 dispuso: "Artículo 1. Prorrogar hasta el 28 de febrero 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen. Parágrafo. Deberá mantenerse el cumplimiento de las medidas contenidas en el artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, modificado por el artículo 2 de las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, 222, 738 y 1315 de 2021".

Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene en aplicación la Resolución 777 de 2021 que establecen el "Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Covid-19", por lo cual, la Secretaría General del SENA mediante Circular 3-2021-000130 de julio de 2021, modificó y adicionó los lineamientos de bioseguridad para Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Subdirectores de Centro, Coordinadores, Servidores Públicos y Contratistas del SENA.

De igual forma, se precisa que todos los requerimientos normativos vigentes aplicables al presente convenio en materia ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán ser acatados y cumplidos a conformidad.

20. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director u Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI ___ NO__X__.

21. MANEJO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos o productos, resultados y/o tecnologías generadas en el desarrollo del convenio, contenidos de programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollado software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores en relación con los derechos de autor; en material de propiedad industrial, serán de propiedad de las partes de manera porcentual en relación con el valor de los aportes que cada uno haga para el producto final, para lo cual, previa ejecución de las actividades para la consecución de cualquier producto o bien que se deberá acordar y dejar documentados los respectivos valores de los aportes que corresponden a cada parte. Sin embargo y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual de derechos de autor, el SENA por los aportes realizados podrá utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados. Los aspectos inherentes a la propiedad industrial de los productos generados en la ejecución del convenio no podrán ser utilizados y explotados sin autorización expresa del SENA.

22. CÓDIGO UNSPSC - CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE SECOP II

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través del Código UNSPSC 86101600 – "Producto: Servicios de capacitación vocacional científica".

23. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, no superior a treinta (30) días de expedición.
- Licencia de funcionamiento como institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Certificaciones de experiencia.
- Carta de Manifestación de interés suscrita por parte del Representante Legal del CONVINIENTE.
- Propuesta de la oferta en aportes en dinero y/o especie a suscribir en el convenio, emitido por Revisor Fiscal y/o Empresa.
- Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea el caso.
- Copia del documento de identificación del representante legal del CONVINIENTE o del apoderado.
- Autorización expresa para firmar el Convenio expedido por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.
- Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.
- Certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
- Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
- Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183).
- De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado.
- Certificación de contrapartida identificando costos desagregados del aporte, expedida por el representante legal de la empresa o entidad, del revisor fiscal, de estar obligado a ello, o Certificado de Disponibilidad Presupuestal según sea el caso.
- Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente:
  - ✓ Copia del documento de identificación.
  - ✓ Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
  - ✓ Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador.
  - ✓ Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.

- Certificado de titularidad y vigencia de la cuenta bancaria rentable e independiente, a la que se girarán los recursos del SENA.
- Certificado de inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, expedido por la autoridad competente.
- Declaración de ingresos y patrimonio o declaración de renta correspondiente a los años gravables 2020 y 2021.

Bogotá, marzo de 2022.

Nidia Goméz Pérez

Firmado digitalmente por Nidia Goméz Pérez
Fecha: 2022.03.23 11:14:20 -05'00'

NIDIA GÓMEZ PÉREZ
Directora de Formación Profesional
SENA Dirección General

Aprobó: Emilia Aguirre, Coordinadora Gestión Curricular, Dirección de Formación Profesional

Proyectó: Diana Carolina Guarín Martínez, Abogada, Dirección de Formación Profesional
Henry Pastrana, Grupo de Gestión Curricular, Dirección de Formación Profesional
Jorge Martínez, asesor, Dirección de Formación Profesional